

**MINUTA DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA
SOCIEDAD DE CAZADORES LA DEFENSORA DE LA CAZA PREVISTA EN EL
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023**

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la señora Assumpció Castellví Auví, con NIF 39.864.814-H, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Y, de otra parte, Manuel Garcia Jaramago, mayor de edad, con DNI 39.884.727J, con domicilio en c/ Genesies 28 bloque J, número 2 bajo 1a de l'Hospitalet de l'Infant, presidente de la Sociedad de Cazadores La Defensora de la Caza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

1. Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
2. Visto que según dispone el artículo 28 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 65,3 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley.
4. Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2023 a la Sociedad de Cazadores La Defensora de la Caza para la protección y defensa de los ecosistemas, en particular para el mantenimiento de las obras e infraestructuras realizadas durante el año 2022 en virtud de la subvención de hàbitats de la Generalitat de Catalunya, con el fin de contribuir a la conservación del águila cuabarrada, por un valor de 2.500,00€.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan este convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El objeto de la subvención serán los gastos de mantenimiento de las infraestructuras realizadas durante el año 2022 con la subvención obtenida para la conservación del águila cuabarrada, por un importe de 2.500,00€.

Segunda: Los gastos inherentes al otorgamiento de la subvención mencionada se imputarán a la aplicación presupuestaria 1721 48002 18, subvención cazadores Hospitalet.

Tercera: Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta: La subvención está destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula 1a que se hayan producido durante el año 2023, según el acuerdo séptimo del convenio, y que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinta: Se otorgará un adelanto del 100% del importe de la subvención prevista.

Sexta: El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de abril de 2024, presentando al Ayuntamiento facturas con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, junto con una descripción de las actividades que han motivado estos gastos.

La no justificación de las ayudas implicará que la entidad que la ha recibido deberá reintegrarla en su totalidad. De la misma manera se procederá al reintegro, constatado el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima: Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares, pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento pueden superar el costo de la actividad. Los beneficiarios de la subvención están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las ayudas que reciban para las actividades subvencionadas.

Octava: En todo aquello no previsto en este convenio, se estará a lo establecido en el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados arriba.

La Alcaldesa El presidente de la Sociedad de Cazadores La Defensora de la Caza

Assumció Castellví Auví Manel Garcia Jaramago